

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO JU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **109**

Fecha: 18/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 2005 00373	Jurisdicción Voluntaria	LUZ NIDIA - AFANADOR VELASCO	SIN	Auto Rechaza Demanda rechaza por no subsanar -amro-	17/08/2021	
54001 31 60 002 2018 00378	Verbal	JORGE RICARDO LARA RIVERA	WENDY ELIANY ORTEGA URBINA	Auto Interlocutorio Suspende audiencia y reitera requerimiento. JZRB.	17/08/2021	
54001 31 60 002 2020 00198	Despachos Comisorios	JACQUELINE SANCHEZ CALDERON	HECTOR JULIO SUAREZ OTALVARO	Auto Interlocutorio Remisión de memorial al Juzgado de origen. GNJS	17/08/2021	
54001 31 60 002 2020 00346	Verbal	MARYURI CONTRERAS JOYA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDINSON GIOVANNI GOMEZ PEREZ (Q.E.P.D)	Auto Interlocutorio Releva auxiliar de la justicia y designa nuevo curador ad litem -amro-	17/08/2021	
54001 31 60 002 2021 00252	Jurisdicción Voluntaria	LUZ CECILIA VILLAMARIN LOPE	SIN	Auto Rechaza Demanda Rechaza por no subsanar correctamente -amro-	17/08/2021	
54001 31 60 002 2021 00256	Ejecutivo	MARYURI ALEJANDRA CASTRO GARCIA	OSCAR ORLANDO CARDENAS GUTIERREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento ejecutivo contra OSCAR ORLANDO CARDENAS GUTIERREZ, entre otros -amro-	17/08/2021	
54001 31 60 002 2021 00275	Verbal	LIZ NIK OLIVERA LEAL	SAMUEL ALVAREZ TELLEZ	Auto Rechaza Demanda Rechaza por no subsanar -amro-	17/08/2021	
54001 31 60 002 2021 00286	Verbal	ANDREA YOSANY RUEDA RUIZ	SIN	Auto admite demanda Admite y ordena pruebas -amro-	17/08/2021	
54001 31 60 002 2021 00289	Verbal	MARTHA ESPERANZA NUÑEZ FLOREZ	LUIS ALFONSO - CACUA MOLINA	Auto Rechaza Demanda Rechaza por no subsanar en debida forma -amro-	17/08/2021	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA

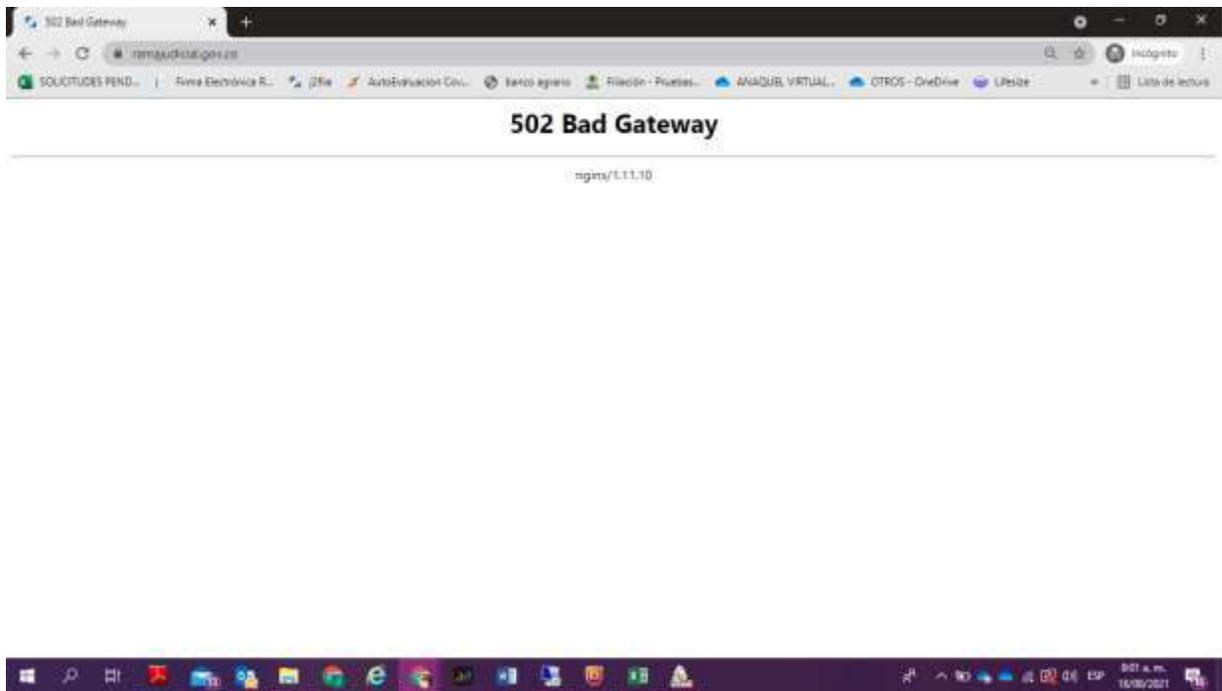
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que, siendo las 8:00 a.m. no ha sido posible notificar, por estado, las providencias emitidas el día de ayer, con ocasión a fallas en la página de la Rama Judicial, que no permiten el acceso, tal como se observa en la siguiente evidencia:



Razón por la cual se procederá a la notificación personal de cada una de ellas.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

Secretaria.

Firmado Por:

Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar

Secretario Circuito

División 002 De Sistemas De Ingenieria

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49aa565a582e8d8704472b5fb204418ed2cb41109f8ef3f67a5ffcd93529d42

Documento generado en 18/08/2021 08:06:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>